LA SECRETARÍA (s) DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura tiene como propósito fundamental garantizar el mejoramiento de la cobertura vial tanto de la zona rural como urbana, mediante obras físicas que recuperen la infraestructura obsoleta, obras nuevas que mejoren la movilidad, la comunicación interna y externa del Municipio, además de obras que mejoren la red de instituciones públicas. Igualmente busca la integridad y articulación de proyectos de alto impacto para el desarrollo social.

Es por ello, que la contratación es un instrumento que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento de sus fines, este instrumento se encuentra ampliamente regulado en el ordenamiento jurídico colombiano con el propósito de que la actuación contractual cumpla con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio de la ecuación contractual, buena fe, igualdad y el equilibrio entre prestación y derechos, además los principios de la función pública.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 define los fines de la contratación estatal así: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

La Secretaría en su transversalidad y en su función misional no puede suspender el cumplimiento de sus funciones, debido a la continuidad de los proyectos que se encuentra actualmente en ejecución y así mismo a la gran demanda por parte de la comunidad que requiere de los servicios de la misma, por estas razones es necesario contratar el Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de llantas, repuestos, filtros, lubricantes y mano de obra, para los vehículos y maquinaria del parque automotor con el fin de dar cumplimiento a lo antes descrito.

En este orden de necesidades, el proceso que se adelanta busca garantizar, no solo la idoneidad en condiciones técnicas, financieras y operacionales de la empresa, consorcio o unión temporal, sino que cuente con personal de servicio de mantenimiento certificado y con amplia experiencia que pueda garantizar la correcta operación y el correcto funcionamiento del parque automotor. Además, es preciso reiterar que la aplicación de una política de mantenimiento preventivo y eficiente disminuye el riesgo en accidentes laborales o contra terceros.

Partiendo del principio de Planeación, Prevención y Protección de activos, se reitera la necesidad de contar con empresas que sus talleres de mecánica automotriz, presenten las condiciones técnicas exigidas en los pliegos; con experiencia en mecánica relacionada con el parque automotor, la garantía en autopartes, las especificaciones y herramientas técnicas y tecnológicas suficientes para cumplir los parámetros técnicos y operativos requeridos por la entidad de igual forma con el cumplimiento registrado en la ficha técnica del fabricante de cada vehículo.

La Administración Municipal dentro de la responsabilidad otorgada por el ordenamiento jurídico se encuentra claramente establecido lo concerniente a impulsar la seguridad y la convivencia ciudadana, labor que se encuentra al servicio de los intereses generales de la comunidad y de los habitantes de nuestra jurisdicción, por lo cual el mantenimiento preventivo y correctivo de nuestra maquinaria pesada y del parque automotor coadyuva a que ese interés de la comunidad se vea beneficiada, con el mejoramiento de las vías, la seguridad de la ciudadanía entre otros.

Durante los comités de seguridad vial de la administración municipal se identificó la necesidad imperante de contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo y un programa adecuado para darle cumplimiento a los planes estratégicos de seguridad vial y a los requisitos legales de estos, reglamentados bajo la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 1252 de 2021 y demás normas que lo ajustan. De igual manera, en las proposiciones de los actores que allí intervienen se identifica la necesidad de darle cumplimiento también al Decreto 723 de 2014 por el cual "*se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones*" para lo cual la dependencia considerará adelantar un proceso de contratación.

Debido a esto el actual proceso de contratación cuenta con el suficiente soporte legal para adoptar nuevas medidas sobre la maquinaria y los vehículos de la administración municipal. Todo encaminado a cumplir el PESV, la normatividad vigente para la maquinaria pesada y la implementación de un Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo que coadyuve a la operación y al cuidado de los recursos públicos.

La Secretaría De Desarrollo Social Y Político, tiene dentro de sus competencias la ejecución de programas orientados a la atención integral de poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre ellas la población adulto mayor, quienes reciben servicios a través de los Centros de Vida - CEVI, programas de acompañamiento social, jornadas institucionales, seguimiento territorial y actividades de inclusión social.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría cuenta con vehículos oficiales que permiten garantizar la movilidad institucional necesaria para el desarrollo de dichas actividades. Dentro del parque automotor adscrito a los programas institucionales se encuentran los vehículos identificados con placas OEY 040 y OCA 098, utilizados para el transporte relacionado con las actividades del programa de adulto mayor.

De igual manera, la Secretaría dispone del vehículo identificado con placa OCA 071, el cual se encuentra destinado al apoyo operativo del Programa de Adulto Mayor. Este vehículo permite realizar visitas domiciliarias, verificaciones de condiciones de vida y de garantía de derechos, acompañamientos institucionales, traslados administrativos y demás actuaciones necesarias para la atención integral de las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran en situación de riesgo, vulnerabilidad o presunta vulneración de derechos.

Su utilización resulta indispensable para garantizar la presencia institucional en territorio, facilitar el seguimiento a los casos atendidos por el programa y brindar una respuesta oportuna a las necesidades de esta población sujeto de especial protección, como lo son los adultos mayores.

Teniendo en cuenta el uso permanente de estos vehículos en el cumplimiento de las funciones institucionales, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo automotor, el cual tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento mecánico, prevenir daños mayores, asegurar condiciones de seguridad vial y prolongar la vida útil del parque automotor.

El mantenimiento preventivo automotor comprende una serie de revisiones técnicas, ajustes mecánicos y sustitución de componentes que, debido al uso continuo del vehículo, presentan desgaste natural.

A continuación, se describen las principales actividades de mantenimiento preventivo que deben realizarse a los vehículos institucionales:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOMOTOR

1. Cambio de aceite de motor El aceite del motor cumple la función de lubricar las partes internas del motor, reduciendo la fricción entre los componentes metálicos, evitando el desgaste prematuro y contribuyendo a la adecuada refrigeración del sistema.

Con el uso continuo del vehículo, el aceite pierde sus propiedades lubricantes, acumulando residuos, partículas metálicas y suciedad que pueden afectar el rendimiento del motor. Por esta razón es necesario realizar cambios periódicos de aceite para garantizar el correcto funcionamiento del motor y evitar daños mayores.

2. Cambio de filtro de aceite el filtro de aceite se encarga de retener impurezas presentes en el aceite del motor, evitando que estas circulen por el sistema y generen desgaste en las piezas internas.
Con el tiempo el filtro se satura, reduciendo su capacidad de filtración, por lo que su reemplazo es fundamental durante el mantenimiento preventivo.

3. Cambio de filtro de aire El filtro de aire impide que polvo, partículas y contaminantes ingresen al sistema de combustión del motor. Cuando este filtro se encuentra obstruido puede afectar la eficiencia del motor, aumentar el consumo de combustible y disminuir la potencia del vehículo. Por esta razón se requiere su revisión y cambio periódico.

4. Cambio de filtro de combustible El filtro de combustible evita que impurezas presentes en el combustible lleguen al sistema de inyección. Un filtro obstruido puede provocar fallas en el motor, pérdida de potencia e incluso daños en los inyectores, por lo cual es necesario reemplazarlo dentro de las rutinas de mantenimiento preventivo.

5. Revisión y mantenimiento del sistema de frenos: El sistema de frenos es uno de los elementos más importantes para la seguridad del vehículo.

El mantenimiento incluye:
•Revisión de pastillas y bandas de freno
•Cambio de pastillas cuando presentan desgaste
•Rectificación de discos o campanas
•Revisión de cilindros de freno
•Cambio de líquido de frenos
•Purga del sistema de frenos

Estas actividades garantizan una respuesta adecuada del sistema de frenado y reducen el riesgo de accidentes.

6. Revisión del sistema de suspensión: La suspensión del vehículo permite absorber las irregularidades del terreno, proporcionando estabilidad y seguridad durante la conducción. Dentro de este mantenimiento se realiza:

•Revisión de amortiguadores
•Revisión de bujes
•Revisión de rótulas
•Revisión de terminales de dirección
•Ajuste o cambio de piezas cuando sea necesario
Un sistema de suspensión en mal estado puede afectar la estabilidad del vehículo y generar desgaste irregular en las llantas.

7. Revisión del sistema de dirección El sistema de dirección permite controlar la trayectoria del vehículo. Durante el mantenimiento se revisan:
•Terminales de dirección
•Caja de dirección
•Componentes del sistema de dirección

La revisión de estos elementos es fundamental para garantizar el control adecuado del vehículo y evitar fallas que comprometan la seguridad.

8. Revisión del sistema eléctrico El sistema eléctrico del vehículo permite el funcionamiento de componentes esenciales como el sistema de encendido, luces, instrumentos del tablero y demás dispositivos eléctricos. El mantenimiento incluye:
•Revisión de batería
•Revisión de alternador
•Revisión del motor de arranque
•Revisión de cableado
•Verificación del sistema de iluminación

Estas revisiones permiten detectar posibles fallas que puedan afectar el funcionamiento del vehículo.

9. Revisión del sistema de refrigeración El sistema de refrigeración evita el sobrecalentamiento del motor. Las actividades incluyen:
•Revisión de radiador
•Revisión de mangueras
•Revisión de bomba de agua
•Cambio o reposición de refrigerante
Un sistema de refrigeración en mal estado puede generar daños graves en el motor.

10. Revisión de llantas Las llantas son el único punto de contacto entre el vehículo y la vía.
Dentro del mantenimiento se realizan:
•Revisión del estado de las llantas
•Rotación de llantas

•Balanceo
•Alineación
•Reparación o cambio cuando sea necesario
Esto permite mejorar la estabilidad del vehículo y prolongar la vida útil de las llantas.
11. Lubricación general Se realiza lubricación de diferentes componentes mecánicos con el fin de reducir fricción y desgaste en las piezas móviles.
12. Diagnóstico general del vehículo: Se realiza una revisión integral del estado del vehículo que permite identificar posibles fallas mecánicas o eléctricas antes de que se conviertan en daños mayores.

IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
La realización del mantenimiento preventivo del parque automotor institucional es fundamental para:
•Garantizar la seguridad de los funcionarios y usuarios que hacen uso de los vehículos.
•Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios sociales dirigidos a la población adulto mayor.
•Evitar fallas mecánicas que puedan generar mayores costos de reparación.
•Prolongar la vida útil de los vehículos institucionales.
•Cumplir con las normas de seguridad vial y operación vehicular.

Teniendo en cuenta las necesidades de mantenimiento preventivo de los vehículos identificados con placas OEY 040, OCA 098 y OCA 071, se hace necesario contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir los costos asociados a repuestos, insumos, lubricantes y mano de obra especializada requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor.

Por lo anterior, se proyecta la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000),** recursos que permitirán realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados en la ejecución de los programas institucionales dirigidos a la atención de la población adulto mayor y demás grupos poblacionales atendidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas.

La Secretaría de Asuntos Administrativos es la encargada de asumir los procesos, funciones, atribuciones y competencias relacionadas con la Función Pública y el cumplimiento de la Función Administrativa en toda la Administración Municipal y la custodia de los recursos físicos del Municipio, es por ello que requiere promover diversas actuaciones administrativas, las cuales en la mayoría requiere la correspondiente prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, por consiguiente y para dar cabal cumplimiento a las metas trazadas de los objetos misionales es necesario contar con las herramientas necesarias, es así, que para esta Secretaría es indispensable tener a disposición y en óptimas condiciones los vehículos asignados a esta; para que garanticen la movilidad de las dependencias que tiene a su cargo o las necesidades que puedan surgir de las diferentes Secretarías para la ejecución de las actividades que se tengan previstas, por ello se hace indispensable para el cumplimiento cabal de las funciones asignadas a esta administración, asegurare el desempeño de todas las competencias que tengan a cargo y es por ello que se requiere el suministro de llantas, repuestos, filtros, lubricantes y mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que tiene esta secretaria a cargo, con el fin de suplir la necesidad de movilidad para garantizar su misión institucional, ya que

es un instrumento importante para las visitas de los funcionarios de la Administración para realizar los desplazamientos a los sitios que según las directrices impartidas sean necesarias.

TIPO	***TIPO DE VEHICULO***	***PLACA***	
CAMIONETA	Toyota Prado	OCA095	DESPACHO
CAMIONETA	Toyota Lan Cruicer Prado	OEY012	DESPACHO
MOTO	HONDA XR 150	DMV67E	DESPACHO
CAMIONETA	Nissan D22/NP 300	OCA094	DESPACHO
MOTO	Suzuki Vivar 115	GRA15D	ALMACEN
CAMIONETA	Mazda-B 2600	OCA041	ALMACEN

Tal como se encuentra establecida en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 Transformemos a Dosquebradas, la **Meta 288. Implementar la estrategia de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Secretaria De Obras Públicas E Infraestructura,** es esta dependencia la encargada de guiar la formulación de los pliegos y de identificar los requisitos que deben cumplir los proponentes para su cumplimiento obligatorio.

Por lo anterior, además de los vehículos de la **Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura** y la Administración Central se hace necesario incluir el parque automotor de los Órganos de Seguridad y Socorro que acompañan los procesos que adelante la Administración Municipal y que están en cabeza de la Secretaría Administrativa.

NOTA: Los ítems establecidos en el presupuesto oficial, son a valores unitarios, y se utilizarán para comparar la propuesta más económica, lo que indica que la entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial y consumirá las unidades que la entidad requiera hasta agotar dicho presupuesto, los ítems a ofertar son una muestra de las posibles necesidades que puedan surgir, debido a que los vehículos y la maquinaria presentan necesidades difíciles de predecir, por esta razón la entidad se reserva el derecho de consumir estos y/o otros ítems no incluidos en la solicitud de oferta anterior, para lo cual el futuro contratista debe estar en condiciones de ofrecerlo a precios de mercado teniendo en cuenta descuentos municipales, impuestos, gastos de traslado, en fin todas las erogaciones e imposiciones propias del Estado, situación que será verificada y autorizada por el supervisor del futuro contrato.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, en su misión institucional de Planeación, Programación, Vigilancia, Control e Intervención del tránsito, a fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades en la ciudad.

Dando cumplimiento a lo anterior y atendiendo las necesidades urgentes de la comunidad de Dosquebradas, en ejercicio de sus funciones misionales relativas a garantizar la seguridad vial en este Municipio, se requiere de la acción inmediata de manera coordinada y unificada, para fortalecer el buen funcionamiento operativo de la Unidad de Técnicos Operativos en tránsito y transporte de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de este municipio, para lo cual, la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas cuenta con cuarenta y tres (43) vehículos.

AUTOMOVILES Y CAMIONETAS		
PLACA	**MARCA**	**LINEA**
OEY006	KIA	PICANTO ION
OEY007	MAZDA	B2600 4X4
OEY008	MAZDA	B2600 4X4
OCA059	CHEVROLET	LUV 2200 4X2
OCA078	HYUNDAI	GETZ
OEY045	RENAULT	MASTER
OCA086	CHEVROLET	SPARK
MOTOS		
PLACA	**MARCA**	**LINEA**
LJV01C	SUZUKI	GSX150
GRA11D	SUZUKI	GSX 150
GRA12D	SUZUKI	GSX 150
GRA 13D	SUZUKI	GSX 150
GRA 14D	SUZUKI	VIVA R115
GRA 15D	SUZUKI	VIVA R115
SOE16C	SUZUKI	GSX 150
HQT20F	HONDA	XR 150
HQT21F	HONDA	XR 150
HQT22F	HONDA	XR 150
HQT23F	HONDA	XR 150
HQT24F	HONDA	XR 150
LIS24C	SUZUKI	DR200

Dosquebi

HQT25F	HONDA	XR 150
HQT26F	HONDA	XR 150
HQT27F	HONDA	XR 150
HQT28F	HONDA	XR 150
HQT29F	HONDA	XR 150
OYH30F	YAMAHA	NMAX 155
OYH31F	YAMAHA	NMAX 155
OYH32F	YAMAHA	NMAX 155
OYH33F	YAMAHA	XTZ 150
OYH34F	YAMAHA	XTZ 150
OZR35F	YAMAHA	XTZ 150
OZR36F	YAMAHA	XTZ 150
OZR37F	YAMAHA	XTZ 150
OZR38F	YAMAHA	XTZ 150
OZR39F	YAMAHA	XTZ 150
OZR40F	YAMAHA	XTZ 150
OZR41F	YAMAHA	XTZ 150
LJU47C	SUZUKI	GSX 150
SQL52C	SUZUKI	VIVAX 115
SQL53C	SUZUKI	VIVAX 115
SQL54C	SUZUKI	GSX 115
SQL55C	SUZUKI	GSX 115
SQL56C	SUZUKI	GSX 150
LJU81C	SUZUKI	GSX 150

La Secretaría de Salud y Seguridad Social La Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, en aras de lograr los objetivos propuestos, los funcionarios se encargan de llevar a cabo las actividades y acciones que apuntan al cumplimiento de las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo, por lo tanto, siendo los encargados de esta labor, deben desplazarse repetidamente dentro de la zona rural y urbana del municipio de Dosquebradas y/o donde se requiera

el servicio, motivo por el cual y teniendo en cuenta que esta secretaría debe garantizar la continuidad de los procesos, se hace necesario contar con un vehículo que cuente con las condiciones óptimas para su funcionamiento, de tal manera que se garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión Institucional y además de velar por el bienestar de los funcionarios.

Cabe mencionar que los vehículos por sus años de servicio y desgaste presentan un deterioro normal, por lo que requieren constantemente mantenimiento o reparaciones con el fin de prestar un adecuado servicio, por lo tanto y aras de cumplir con sus labores misionales y operativas en el municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Salud y Seguridad Social solicita ser incluida en el proceso para el mantenimiento general de los siguientes vehículos: Camioneta TOYOTA HILUX 2.400 - placa OCA073 y Motocicleta con placa LJU81C..

VIABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSAS DE PRODUCTOS

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que actualmente se encuentra vigente un acuerdo marco con especificaciones similares a las que se pretenden contratar, identificado con el número CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto es la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (i) Adquisición de autopartes, pero no tiene cobertura para el departamento de Risaralda porque el número de Departamento 25 Risaralda se declaró "Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores" situación que se puede constatar en los documentos del acuerdo titulados "Proveedores adjudicados" y "Cobertura de marcas por departamento". Sin embargo, como el acuerdo marco se encuentra en actualización, se consultó a Colombia Compra Eficiente quien definitivamente confirmó que no existe acuerdo marco vigente para proveer repuestos para maquinaria pesada en el Departamento de Risaralda.

Considerando lo anterior, que el Acuerdo Marco de Precios no aplica a las necesidades de la entidad, se dio alcance al Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión yd e las garantías".

En lo relacionado con la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Analizada la posibilidad de acudir a esta modalidad, se encuentra que la Bolsa no incluye el servicio de instalación en el área requerida de los elementos a adquirir, mientras que la necesidad de la administración determina que los bienes sean suministrados en el lugar específico que se requieran y en el momento en que surja la necesidad e incluso en situaciones que por la urgencia se requiere inmediatez del servicio, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. El suministro de repuestos lleva implícito su instalación que incluye todos los servicios de taller, y otros servicios complementarios que no se adquieren por Bolsa Mercantil, por tal razón no es oportuno acudir a la modalidad de adquisición por Bolsa y no se hace necesario comprar e identificar sus ventajas. Sin embargo también se analiza lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil

y se encuentra que tampoco es conveniente porque se encontraron notorias desventajas frente a la modalidad de subasta inversa ya que dentro de los precios fijados en la bolsa no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial las cuales ascienden a 5.5% del valor, mientras que por la modalidad de subasta inversa, además de tener en cuenta las tasa y contribuciones territoriales, se busca la oferta económica más favorable sin incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa.

Por las razones expuestas, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se emplea la bolsa mercantil.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, "El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP".

Por este motivo, se da cuenta de los principio y objetivos del sistema de compras públicas de la siguiente forma La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, es un mecanismo viable, elaborado por la Ley para garantizar la transparencia en la contratación pública, se encuentra dispuesta dentro de las modalidades de contratación establecidas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su procedimiento está reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es un proceso totalmente público que garantiza los principios de transparencia y publicidad a través de la plataforma SECOP II, es un proceso abreviado dentro de los lineamientos del principio de economía, pretende el cumplimiento de los fines de la entidad porque permite suplir las necesidades de la administración de una manera adecuada ajustándose totalmente a las circunstancias específicas que no pueda suplir la bolsa mercantil.

La calidad de los productos requeridos ha sido confirmada por el Municipio en diferentes contrataciones anteriores, los precios del proceso obedecen a un estudio de mercado y únicamente son de referencia, el propósito de la subasta es que estos precios disminuyan con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad garantizando el principio de eficiencia.

En la subasta inversa, cualquier oferente que cumpla con unos requisitos mínimos puede presentar su propuesta y participar en una puja pública ofreciendo los precios que considera viables, esto incluye a las empresas que han suscrito acuerdos marco con el Estado siendo este procedimiento más amplio en la garantía del principio de la libre concurrencia porque permite la participación incluso de empresas, que por ser del orden territorial no han participado en acuerdos marco. Se debe recordar que los acuerdos no eran obligatorios en el caso particular toda vez que no tiene cobertura.

En cuanto a los objetivos del sistema de compras, una vez analizadas las condiciones particulares de la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dosquebradas, la subasta inversa es el método idóneo porque permite la libre concurrencia, promueve la competencia, buscando la oferta más favorable que se ajuste al servicio y suministro requeridos, permitiendo de esta forma el cumplimiento de uno de los objetivos principales del sistema de compras públicas que es buscar la eficiencia de los recursos.

Al respecto de los postulados de la función administrativa, la entidad adelantará el debido proceso, y publicará en el SECOP II todos los documentos, permitiendo la contradicción de cualquier interesado, la participación de veedurías y órganos de control, de manera que se garanticen los principio de participación, coordinación, transparencia, responsabilidad y todos los principios que en desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política menciona el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los postulados de la gestión fiscal: Se garantiza el principio de economía adelantando el proceso por la modalidad de subasta inversa porque, como se explicó anteriormente, existe igualdad de condiciones de calidad y los bienes y servicios que adquiera la entidad se obtienen a menor costo. Se garantiza el principio de equidad porque se realizó el respectivo análisis del sector en el que se identificaron los receptores de la acción económica y se analizó la distribución de costos y beneficios. Se garantiza el principio de Eficacia, porque como se explicó anteriormente, se obtienen resultados oportunos y los mismos guardan relación con los objetivos y metas programadas. En cuanto al principio de valoración de los costos ambientales, se garantiza requiriendo los debidos permisos de funcionamiento expedidos por las autoridades competentes, así como los correspondientes usos del suelo, de manera que se cumpla con todos los requisitos de la gestión fiscal.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo al Capítulo 2 del a Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables G-CPSS-0 2, expedida por Colombia Compra Eficiente, "Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compras pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado. La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras púes optimizan los recursos públicos en términos de tiempo dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y propiedades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos" (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Por tal razón, y teniendo en cuenta factores como que la totalidad de los servicios requeridos por la entidad deben ser prestados en el Departamento de Risaralda (Municipio de Dosquebradas), que, según información publicada por el DANE, la mayor parte de la población se encuentra en el área urbana, que en el departamento habita el 55.1% de la población indígena Emberá Chami y que las

acciones de los grupos armados en la frontera entre Risaralda y Chocó sigue dejando a las diferentes comunidades indígenas entre el confinamiento y el desplazamiento, que según el Registro Único para las Víctimas, con cohorte al 29 de febrero de 2020, en Risaralda hay 74.873 víctimas, de las cuales 58.858 son por desplazamiento forzado; la entidad no puede ser indiferente a la realidad social del departamento y por tal razón considera oportuno incluir dentro de las obligaciones del contrato, la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que dice: "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdo Comerciales vigentes*" Una vez analizadas las circunstancias particulares del proceso, se encuentra que muchos de los ítems dela ficha técnica son importados, pero la mano de obra debe estar ubicada en el municipio de Dosquebradas por ser el lugar en el que se encuentran las máquinas, de modo que, durante la ejecución del contrato, es viable que el contratista provea no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para su ejecución que provengan de sujetos de especial protección constitucional, de manera que se fomente la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, pretende celebrarse con una Persona Natural o Jurídica que le suministre e instale los respectivos insumos de cada una de las máquinas bajo estándares de suministros de primera calidad (repuestos, llantas, filtros, lubricantes y mano de obra) con marcas reconocidas del mercado y de acuerdo a la casa matriz de cada una de ellas, igualmente la idoneidad y experiencia de cada una de las personas para realizar la instalación de los repuestos son la base fundamental para obtener excelentes resultados durabilidad de las máquinas.

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261332	2.3.2.02.02.008.M.288.T.9.19C	$600.000.000,00
CDJ20261340	2.1.2.02.02.008.T.06.02	$111.000.000,00
CDJ20261336	2.3.2.02.02.008.M.066.T.14.4.1C	$60.000.000,00

CDJ20261333	2.1.2.02.02.008.T.06.03	$2.000.000,00
CDJ20261312	2.3.2.02.02.008.M.296.T.9.16.4C	$40.000.000,00
CDJ20261552	2.3.2.02.02.008.M.135.T.18.4.6C	$40.000.000,00
Total		$853.000.000,00

1.2. Fuente:

RP (X) S.G.P. DEST. ESP. OTROS

1.3. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1668 del mes Marzo de 2026, 1688 del mes de marzo de 2026, 1530, 2303 del mes de febrero de 2026, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad

objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del municipio de Dosquebradas Risaralda, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitarla convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes siempre y cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estado Unidos de América (USS125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo a documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el umbral de limitación a MIPYMES vigentes del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, es de COL $511.708.497.00

El presupuesto del presente proceso es mayor a $511.708.497.00 y por tal razón el proceso **SOPI-SASI-028-2026** NO será limitado a MIPYMES.

REQUISITOS PARA EL PROPONENTE:

Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas o los consorcios y las uniones temporales que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** (COPIA SIMPLE)
- **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** (SI APLICA).
- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL** (SI APLICA).
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
- **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (cuando aplique)
- **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE**.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**.
- **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. ANTECEDENTES JUDICIALES**.
- **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
- **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES**.
- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**
- **LIBRETA MILITAR.**
- **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**.
- **PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**.
- **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** (si aplica).
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. (si aplica)

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la subsección 2 del **Decreto 1082 del 2015**.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y limpieza interna y externa y reemplazar cualquier elementos) que se encuentren defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los vehículos v maquinaria que se solicite incluyendo repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes, que cumplan con la totalidad de las características técnicas. En caso de imperfección de algún repuesto, el contratista deberá cambiarlo sin que esto signifique pago adicional por parte de la Secretaría (Cumplimiento de la garantía).

2. El Contratista deberá emitir un informe con un diagnóstico de las fallas v averías de los vehículos y maquinarias que son remitidos de la Alcaldía Municipal para su reparación siendo el caso de mantenimientos correctivos. En el caso de mantenimientos preventivos, el contratista deberá enviar

reporte del último cambio de aceites, lubricantes y filtros con sus respectivas fechas, kilometrajes, horas de uso (en caso de la maquinaria amarilla), cantidades volumétricas utilizadas para el cambio y/o reposición de lubricantes, tipo de aceite y/o lubricantes, filtros y demás elementos utilizados para dicho mantenimiento.

3. El Contratista sólo podrá suministrar e instalar los repuestos, llantas, filtros, lubricantes y ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo previa autorización del supervisor del contrato.

4. El Contratista deberá entregar al supervisor del contrato una vez se facture, la descripción detallada de los trabajos realizados a los vehículos, con el fin que repose en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados; esta información debe contener como mínimo: *fecha (año/mes/día) *Identificación del vehículo (placa y/o número de motor) *Relación de repuestos requeridos (descripción, cantidad y precio unitario) *Relación de trabajos realizados (descripción y costo de la misma) *Valor total del presupuesto ejecutado en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo, informar si el presupuesto o el trabajo realizado fue producto del uso y desgaste normal o por mal uso o mal manejo del vehículo.

5. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a Cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor asignado, salvo casos especiales que el repuesto deba ser importado.

6. El Contratista deberá suministrar los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes y mano de obra para los vehículos y maquinaria pesada del parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Central del Municipio de Dosquebradas.

7. Los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes para vehículos de carga liviana, deben ser nuevos y de buena calidad en aras de garantizar la integridad y operatividad del automotor.

8. Los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes para vehículos de carga pesada (maquinaria amarilla y volquetas), deberán ser nuevos y originales del fabricante.

10. Los residuos peligrosos resultantes de los mantenimientos (filtros, pastillas de frenos entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de los residuos peligrosos, constancia expedida por la empresa autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales, deberá ser allegada al supervisor del contrato.

11. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP y ARL - RIESGOS PROFESIONALES) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales.

12. El Contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con lo requerido en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

14. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad o variación del tipo que sea, que se presente en la ejecución del contrato.

15. El Contratista deberá hacer entrega al Municipio del repuesto reemplazado, esto teniendo en cuenta que la Administración debe darle de baja al mismo.

16. ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente e l objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio de Dosquebradas. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el Contrato con el Municipio, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

17. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos
• Víctima del conflicto armado interno: Certificado de inclusión en el Registros Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
Adulto mayor: Cédula de ciudadanía.
• Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesión de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
• Comunidades indígenas, negra afrocolombiana, raizal,
palenquera, Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos de Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

18. El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que el contratista aporte certificado de uso del

suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la autoridad competente, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.
Para la ciudad de Pereira, según el acuerdo 35 de 2016 del POT, articulo 320 “Usos de servicios (S)”, uso de alto impacto del grupo de servicios S8 servicios a los automóviles y motocicletas y S10 servicios de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 14 de 2000, articulo 36 “Definición del uso del suelo servicios (S)”, literal S7 “Servicio de mantenimiento maquinaria y vehículos”, S7.3 Taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados, S7.5 Servicios de mantenimiento a vehículos livianos y S7.6 Servicios de mantenimiento de vehículos pesados.
Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 007 de 2024, articulo 393 “USOS ESPECIALES DEL GRUPO DE SERVICIOS”, numeral 4 “Servicio de mantenimiento maquinaria, vehículos y motocicletas”

- Como el plan de ordenamiento no permite la atención de la maquinaria pesada en cualquier zona, si el servicio de serviteca (alineación, balanceo y montallantas) se oferta en lugar diferente al taller se debe aportar certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicada la serviteca, expedido por autoridad competente, en el que conste que la Serviteca ofertada está ubicada en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento y serviteca de vehículos pesados.

El anterior requerimiento obedece a la necesidad de garantizar el correcto mantenimiento y suministro de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de manera simultánea a varios vehículos, maquinaria y equipo , la practicidad y agilidad al momento de atender la maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y los vehículos que se encuentran en mantenimiento, reparación o cambio de repuestos.

De igual forma, para la alcaldía de Dosquebradas es fundamental fomentar y recuperar el empleo local, asegurarse de la rápida respuesta logística que permita realizar el mantenimiento y reparación bajo los principios de la inmediatez, los mismos que un posible incremento en costos adicionales por desplazamiento. Así mismo deberá presentar registro fotográfico del establecimiento ofrecido.

19. El contratista deberá garantizar, mediante convenio o alianza, que cuenta con servicio de grúa o planchón hidráulico y un carro taller de su propiedad, o leasing financiero, para suplir las necesidades que se presenten con los vehículos y equipos a intervenir, de una manera óptima y eficaz, esto será sin ningún costo y las veces que sea necesarios según lo requiera la entidad, ya que se pueden requerir los servicios de traslado de vehículos del municipio y atención ante un desvare o avería de un vehículo o equipo. Así mismo, los servicios ofrecidos por la Serviteca deberán ser evidenciados mediante una certificación de convenio, alianza o contrato de prestación de servicio y deberá contar con el equipo mínimo para dar cumplimiento.

20. El contratista deberá tener una afiliación a una empresa de manejo integral de residuos peligrosos de hidrocarburos, la cual deberá estar certificada y cumplir con los requisitos exigidos por las entidades de control ambiental.

21. El contratista deberá garantizar la correcta destinación final de los residuos generados por el cambio de las llantas, y estar afiliado a una empresa certificada con su respectiva licencia ambiental para la disposición final de los residuos de las llantas.

22. El contratista se obliga a generar informes periódicos del estado de la maquinaria según la solicitud del supervisor del contrato.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas hará efectiva la Póliza de Cumplimiento.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de $ 853'000.000, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	**$600.000.000**
SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	**$40.000.000**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO	**$60.000.000**
SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	**$111.000.000**
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	**$2.000.000**
SECRETARIA DE GOBIERNO	**$40.000.000**
TOTAL	**$853.000.000**

En el entendido del valor disponible para adelantar el presente proceso es equivalente a **487 SMMLV.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Dosquebradas adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Sí
Estampilla procultura	0.5%	Sí

Estampilla Justicia Familiar	2%	Sí
Estampilla Pro deporte	3%	Sí
Impuesto de timbre	N/A	N/A
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	

6. Forma de pago

El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

Mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto del Municipio de Dosquebradas.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo de forma conjunta.

Nota: La forma de pago de los ítems o mantenimientos preventivos y correctivos que no se encuentren incluidos en el presente proceso, se tomará de una cotización externa que no sea casa automotriz, menos el porcentaje (%) de descuento que se logre en la subasta.

Anticipo
Para la ejecución del contrato No se requiere la entrega de anticipo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución será por Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

ACREDITACIÓN DE LOS ASPECTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El oferente deberá contar mínimo con una infraestructura administrativa operativa y funcional que garantice la salvaguarda de la maquinaria que se encuentre en servicios de mantenimiento o reparación, este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta con el certificado de tradición y/o contrato de arrendamiento y su servicio se deberá presta en Pereira o Dosquebradas departamento de Risaralda. Así mismo, como única característica técnica debe contar con una puerta de ingreso adecuada para que pueda ingresar la cama baja con la correspondiente maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y vehículos livianos propiedad del Municipio

de Dosquebradas. Las dimensiones mínimas de la puerta deberán ser de 4,5 Mt de alto por 6 Mt de ancho (4,5x6). Esta condición será verificada por el Comité Evaluador en visita técnica. Este requisito se acreditará en un solo espacio, libre, con áreas de acceso propias para el ingreso de maquinaria pesada, y atención en el mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinaria y equipos y que sea taller propio, arrendado o en convenio, para lo cual se debe adjuntar certificado de cámara de comercio del correspondiente establecimiento y copia del contrato o convenio.

- El taller debe contar con las áreas de trabajo demarcadas.

EQUIPO MINIMO EXIGIDO

El oferente deberá presentar **CERTIFICACIÓN** escrita donde manifieste que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento y reparación la cual estará sujeta a verificación en visita a las instalaciones, en caso de requerirse así:

EQUIPO	CANT
Equipo dispensador de aceite y recolector de aceite usado	1
Equipo de montallantas para vehículos livianos	1
Equipo de monta llanta para TODO TIPO DE VEHÍCULOS	1
Carro taller dotado con herramienta para atender los vehículos en el sitio	1
Scanner actualizado para vehículos livianos y pesados	1
Engrasadora neumática industrial	1
Dos (2) Torcometros debidamente calibrados y certificados por entidad autorizada (150 y 300 psi) con fecha de expedición del presente año.	1
Pistolas neumáticas tipo pesada	1
Pistola neumática Tipo liviano	1
Gato hidráulico capacidad mínima de 20 toneladas	2

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, anexando fotos y el proponente deberá mantener disponible durante la ejecución del contrato todos los equipos solicitados.

El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que el oferente aporte certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la autoridad competente, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.
Para la ciudad de Pereira, según el acuerdo 35 de 2016 del POT, articulo 320 “Usos de servicios (S)”, uso de alto impacto del grupo de servicios S8 servicios a los automóviles y motocicletas y S10 servicios de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 14 de 2000, articulo 36 “Definición del uso del suelo servicios (S)”, literal S7 “Servicio de mantenimiento maquinaria y vehículos”, S7.3 Taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados, S7.5 Servicios de mantenimiento a vehículos livianos y S7.6 Servicios de mantenimiento de vehículos pesados.
Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 007 de 2024, articulo 393 “USOS ESPECIALES DEL GRUPO DE SERVICIOS”, numeral 4 “Servicio de mantenimiento maquinaria, vehículos y

motocicletas”

- Como el plan de ordenamiento no permite la atención de la maquinaria pesada en cualquier zona, si el servicio de serviteca (alineación, balanceo y montallantas) se oferta en lugar diferente al taller se debe aportar certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicada la serviteca, expedido por autoridad competente, en el que conste que la Serviteca ofertada está ubicada en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento y serviteca de vehículos pesados.

El anterior requerimiento obedece a la necesidad de garantizar el correcto mantenimiento y suministro de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de manera simultánea a varios vehículos, maquinaria y equipo , la practicidad y agilidad al momento de atender la maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y los vehículos que se encuentran en mantenimiento, reparación o cambio de repuestos.

PERSONAL OPERATIVO

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con la siguiente organización técnica:

PERFIL PERSONAL OPERATIVO	**CANT**
Ingeniero Mecánico o Mecatrónico:	1
Jefe de taller	1
Técnico en Mantenimiento de Motocicletas	1
Técnico de Mecánica y/o Técnico en Mantenimiento de Motores Diesel	1

Lo anterior se acreditará mediante la presentación del contrato individual de trabajo, contrato de prestación de servicios, hoja de vida y una certificación firmada por el proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, además de certificar afiliación y pago de aportes a seguridad social de los trabajadores de planta. El proponente deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requisitos de la Administración Municipal, durante la ejecución del contrato y aportar planillas de seguridad social donde aparezca en su planta de personal los empleados ofrecidos.

Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Debido a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir y con el propósito de realizar compras públicas sostenibles, que garanticen el trato adecuado del medio ambiente se exigen los siguientes requisitos mínimos:

• El proponente deberá contar con instalación que tenga sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas), al igual que sistemas de drenaje en funcionamiento, lo cual será verificado en la visita técnica del comité evaluador.

•El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con plan de manejo de residuos peligrosos "Plan RESPEL" a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general en lo referente a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Para acreditar este requerimiento, debe demostrar relación contractual o comercial con un gestor de RESPEL, es decir, se debe adjuntar un contrato suscrito entre el proponente o uno de sus consorciados cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal y una empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente.

El taller ofertado por el proponente debe estar inscrito en programas post consumo de baterías de plomo lo cual se debe acreditar con los certificados de disposición final otorgados por el operador autorizado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 emitida por el Ministerio del Trabajo, y debido a las características del servicio, se hace necesario que los proponentes demuestren un adecuado cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), por tal razón el oferente debe presentar certificado de cumplimiento de estándares mínimos de SG-SST de acuerdo a las disposiciones de la materia, emitido por la ARL , con un porcentaje mayor a 85%. Este certificado no podrá ser mayor a 30 días.

NOTA: Las demás consideraciones serán publicadas en la etapa de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de la presente convocatoria pública.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)
- CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL
- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA).
- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (SI APLICA).
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
- DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)

- CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
- CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.
- CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.
- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS
- NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.
- LIBRETA MILITAR.
- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.
- POLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.
- HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA (si aplica).
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (si aplica)

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación*:*

SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

e. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, con capacidad administrativa, técnica y con experiencia en este tipo de contratos, que cuente con autorizaciones, certificación de uso del suelo apto para talleres y mantenimiento a vehículos pesados, servitecas y servicios de mantenimiento a vehículos pesados.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, con capacidad administrativa, técnica y con experiencia en este tipo de contratos, que cuente con autorizaciones, certificación de uso del suelo apto para talleres y mantenimiento a vehículos pesados, servitecas y servicios de mantenimiento a vehículos pesados.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores, con capacidad administrativa, técnica y con experiencia en este tipo de contratos, que cuente con autorizaciones, certificación de uso del suelo apto para talleres y mantenimiento a vehículos pesados, servitecas y servicios de mantenimiento a vehículos pesados.

d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar Experiencia General en máximo DOS (02) Certificado de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté

relacionado con el suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinaria pesada, que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 232 SMMLV.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de los participantes de la misma deben aportar experiencia general y ser acreditada por cada uno de los con las exigencias señaladas por la entidad

El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%).

Los certificados aportados para efectos de acreditación de la Experiencia General requerida, deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos los cuales en su totalidad tienen relación con el objeto a contratar, sin embargo, dentro de los tres (03) códigos, el código de clasificación UNSPSC 78181500 es obligatorio en cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, ya que va directamente relacionado con el proceso

Clasificación UNSPSC	**Producto/Servicio**
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistemas de Suspensión
25172200	Puertas para vehículos
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25174400	Sistema de Interior de Vehículos
25174600	Sistema de Asientos de Vehículos

7.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar Experiencia Específica en máximo DOS (02) con Certificado de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinaria pesada, que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 232 SMMLV.

Cuando se trate de MIPYME como criterio diferencial se podrá acreditar la sumatoria del valor establecido en 3 contratos.

No serán válidos los contratos presentados para certificar la experiencia general como acreditación de experiencia específica.

El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%).

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de los participantes de la misma deben aportar experiencia específica y ser acreditada por cada uno de los participantes con las exigencias señaladas por la entidad. Es decir, cada integrante deberá aportar experiencia general y específica para ser considerados en la evaluación.

Los certificados aportados para efectos de acreditación de la Experiencia Específica requerida, deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos los cuales en su totalidad tienen relación con el objeto a contratar, sin embargo, dentro de los tres (03) códigos, el código de clasificación **UNSPSC 78181500** es obligatorio en cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, ya que va directamente relacionado con el proceso

LA CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Clasificación UNSPSC	**Producto/Servicio**
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistemas de Suspensión
25172200	Puertas para vehículos
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25174400	Sistema de Interior de Vehículos
25174600	Sistema de Asientos de Vehículos

Para acreditar las experiencias mínimas exigidas de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, las certificaciones o copias de las actas de liquidación o de recibo final deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante. Nombre o razón social del Contratista.
- Número de contrato. (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato. (incluyendo adicionales).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo, NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones derivadas de una subcontratación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el anexo diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para la evaluar las condiciones de experiencia.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones, el acta de liquidación, o el acta de recibo final, se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de las certificaciones que se alleguen por cada uno de sus miembros, para lo cual, se verificará y se tomará el valor traído a presente según el valor que debe traer la certificación.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

El Municipio, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre las certificaciones que se relacionan dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

7.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.19** (19%)

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0.08** (8%) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los componentes del indicador de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

7.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **2.85 (2,85 veces)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.85

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de los componentes del indicador de liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

7.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor ó igual al **0.45 (45%)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de los componentes del indicador del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

7.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a 9.05 (9.05 veces).

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de los componentes del indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 5%. En consecuencia, sólo serán validados los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 5%.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO N° 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presente su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica a la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un Artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica son presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor de referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total de contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido

proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea materialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta v es la obligación de los proponentes revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario de Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho
puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (2 5 %) e n el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (enlace o link https://www.random.orq/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams o la disponga la ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams o la que disponga la ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP I| en el enlace o link del proceso.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 1 y forma parte del presente estudio previo.

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

10 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (ïï' celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Para el presente proceso la entidad requiere el respaldo a través de las siguientes garantías:

GARANTÍAS Y AMPAROS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA (AMPAROS QUE DEBEN CONSTITUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA):

Seriedad de la Oferta: por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

CONTRATISTA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del contrato, con una duración desde la firma del contrato y Un (1) año más.

CALIDAD DE SUMINISTRO: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y Un (1) año más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y Tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 salario mínimos legales mensuales vigentes.

INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro delos valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11 ACUERDOS COMERCIALES:

A continuación se ilustran los acuerdos comerciales que se encuentran vigentes a la fecha:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

CONCLUSIÓN: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza pacifico, Chile, Perú, Triangulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos

acuerdos tienen la excepción 2 que es el "*suministro estatal de mercancías o servicios o personas o a entidades estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular. Tampoco aplican los acuerdos con Canadá, Israel, Estados Unidos y Costa Rica, los dos primeros porque la entidad esta excluida y los otros porque no se alcanza el umbral.

Se firma en Dosquebradas a los 26 días del mes de Junio del año 2026

LUIS FELIPE MEJIA DIEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA
DIRECTOR OPERTATIVO OBRAS PUBLICAS

JUAN CAMILO PEDROZA GARZÓN
Proyecto elaboro componente Jurídico